

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

**Ratificado por Acuerdo del 07.03.2023 (Acta 5, pto. 1)**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Leiva D.N.I. N°16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante **"CSJT"**, y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Aníbal Erbeta D.N.I N° 10.988.268, con domicilio en calle Av. Cándido Carballo nro. 230 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante **"CSJSF"** y; ambas en adelante **"LAS PARTES"**; convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación y colaboración.

### MANIFESTACIONES PREVIAS:

- Que **"LAS PARTES"** han mantenido una serie de reuniones presenciales y virtuales, con el fin de compartir e intercambiar experiencias y prácticas implementadas en cada Poder Judicial, vinculadas a la gestión del expediente digital, a la puesta vigencia del sistema Adversarial, a las herramientas informáticas en uso, a la gestión judicial, a la gobernanza de datos, entre otros temas.
- Que estos encuentros han resultado provechosos para **"LAS PARTES"** y las ha motivado a celebrar un acuerdo de cooperación con el objeto de fomentar y maximizar el uso de los desarrollos tecnológicos y compartir experiencias en materia de gestión de expediente digital, funcionamiento del sistema Adversarial y de oficinas judiciales no penales; a través de planes de trabajo específicos que contribuyan a mejorar las respectivas administraciones de justicia.

- Que la **“CSJT”** cuenta con una plataforma digital denominada **“Alberdi”** (Acordada N°1357/21), que agrupa las aplicaciones desarrolladas íntegramente por el Poder Judicial de Tucumán, y que está integrada por los sistemas informáticos: SAE (Acordada N° 640/15), Portal del SAE (Acordada N° 226/20), Orión, OGA Web y las diversas aplicaciones nativas a desarrollarse en el futuro. Que, la **“CSJT”** manifestó su voluntad de ceder el uso de las citadas herramientas informáticas, en la medida que ello fuera requerido por la **“CSJSF”**.

En virtud de lo manifestado, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Constituye el objeto del presente Convenio Marco la prestación recíproca de cooperación y colaboración entre la **“CSJT”** y la **“CSJSF”**, con el objetivo de implementar proyectos y acciones comunes vinculadas a la gestión del expediente digital, al funcionamiento del sistema Adversarial, a la gobernanza de datos, a fomentar y maximizar el uso de los desarrollos tecnológicos, a compartir experiencias sobre la modernización de la gestión judicial y el uso de las herramientas informáticas, entre otros; a través de acuerdos específicos, con sus respectivos planes de trabajo, que contribuyan a mejorar las respectivas administraciones de justicia.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- Brindarse mutuo asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de proyectos de interés.
- Facilitar el acceso de **“LAS PARTES”** a las instalaciones de los distintos poderes, y/o plataformas informáticas de común

acuerdo.

-Realizar trabajos conjuntos de interés para los usuarios de los servicios de Justicia.

-Realizar proyectos de investigación colaborativa, intercambio y formación conjunta a través workshops, reuniones específicas y/o jornadas de capacitación.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”** designarán, para cada proyecto en particular, el equipo que realizará la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto, el equipo coordinador tendrá a su cargo procurar el cumplimiento del presente convenio realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

**CLÁUSULA CUARTA:** En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, **“LAS PARTES”** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas conforme la organización de cada institución, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Este Convenio no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA SEXTA:** **“LAS PARTES”** intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y

fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para **“LAS PARTES”**.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio tendrá vigencia durante cinco (5) años desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá denunciar al convenio con una anticipación no inferior a treinta (30) días, de modo fehaciente y sin necesidad de expresión de causa, acordándose que dicho temperamento no generará reclamos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA:** A los fines que puedan corresponder, **“LAS PARTES”** fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad el presente convenio es firmado por cada una de **“LAS PARTES”** en la ciudad de Rosario, Santa Fe, a los 03 días del mes de marzo del año 2023.